



INSTITUCIÓN EDUCATIVA AMÉRICA

EDUCAMOS EN EL SER PARA EL SABER HACER

Creada por Resolución N° 16296 de Noviembre 27 de 2002 Resolución Media Técnica 000325 de Enero 22 de 2016
Codigo DANE 105001011886 NIT 811.018.599-0 Código Ictes 075580

CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° 04 de 2022

CONTRATANTE: INSTITUCION EDUCATIVA AMERICA **NIT:** 811.018.599-0

CONTRATISTA: MARIO LEON JARAMILLO CANO
Nit: 15263034

OBJETO: ADQUISICION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA PLANTA FISICA PARA FORTALECER LAS CONDICIONES DE BIOSEGURIDAD Y LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA CON LA COMUNIDAD EDUCATIVA

FECHA DE INICIO: 29 de marzo de 2022
FECHA DE TERMINACION: 29 de julio de 2022

VIGENCIA: 120 días

DISPONIBILIDAD N°: 2 con fecha 22 de marzo de 2022
COMPROMISO N°: 3 con fecha 29 de marzo de 2022

VALOR EN PESOS: \$19,900,000
VALOR EN LETRAS: DIEZ Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/L

Entre los suscritos a saber LILIANA MARIA RIOS DUQUE mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número N° 43728285 expedida en el Municipio de Medellín, actuando como rector ordenador del gasto de la Institución Educativa AMERICA del Municipio de Medellín, con el NIT, 811.018.599-0 facultado para contratar de conformidad con el Decreto 4791 de 2008 y el Reglamento interno de contratación, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo y las que se expidan durante su vigencia; quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará LA INSTITUCION EDUCATIVA y de la otra: MARIO LEON JARAMILLO CANO identificado(a) con CC 15263034 de Ebejico Ant en representación propia y quien para los efectos jurídicos del presente acto se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato que se registrará por las normas vigentes en materia contractual y las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 10, Funciones de Rectores o Directores. Numeral 10.16 dispone que: "Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley."

El Decreto 4791 de 2008 en su artículo 3 señala "ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS. El rector o director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo estatal administra el Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001 y el presente decreto.

Parágrafo. Se entiende por administrar el Fondo de Servicios Educativos las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo."

Que igualmente el Decreto 4791 de 2008 establece claramente que el rector o director rural es el ordenador del gasto cuando en su artículo 4 dispone "ORDENACIÓN DEL GASTO. Los fondos de servicios educativos carecen de personería jurídica. El rector o director rural es el ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos y su ejercicio no implica representación legal.

Que por lo antes enunciado se autoriza la contratación con el citado contratista, toda vez que cumple con los requisitos exigidos en las disposiciones antes enunciadas, y que se verifico y se constato las exigencias señaladas por la Institución Educativa, por lo tanto acordamos:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: En desarrollo del objeto contractual **EL CONTRATISTA** se obliga a la:

ADQUISICION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA PLANTA FISICA PARA FORTALECER LAS CONDICIONES DE BIOSEGURIDAD Y LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA CON LA COMUNIDAD EDUCATIVA

de acuerdo a la siguiente relación de precios unitarios

ITEM	cantidades	Unidad de Medida	DESCRIPCION	vr unitario	vr total
------	------------	------------------	-------------	-------------	----------



INSTITUCIÓN EDUCATIVA AMÉRICA

EDUCAMOS EN EL SER PARA EL SABER HACER

Creada por Resolución N° 16296 de Noviembre 27 de 2002 Resolución Media Técnica 000325 de Enero 22 de 2016
Codigo DANE 105001011886 NIT 811.018.599-0 Código Ictes 075580

1	9	metros2	SEDE CENTRAL: ADECUACION DE SITIO PARA ALMACENAMIENTO DE SILLAS EN PARTE LATERAL IZQUIERDA DEL COLISEO. CONSISTENTE EN CONSTRUCCION DE MESANINE EN PLACA FACIL, DESMONTE DE TECHO E INSTALACION DE ESTRUCTURA NUEVA CON TEJA ACUSTICA, ELEVACION DE EL TECHO EN ADOBE # 10 , ROMPER FRENTE DE ESTRUTURA PARA INSTALAR PUERTA METALICA CON MARCO, REVOQUE DE PAREDES EN DIFERENTES PARTES DE LA ESTRUCTURA A INTERVENIR Y PINTURA DE TODA EL AREA DEL CUARTO TANTO INTERNO COMO EXTERNO. MATERIALES : VARILLA CORROSIVA DE HIERRO DE ½, ESTRIBOS 20 X 20, ADOBE RAYADO # 10,ARENA DE CONCRETO,TRITURADO,ARENA DE PEGA,CEMENTO GRIS, RASTRA 1"(TABLA GRUESA), PINTURA,ALAMBRE QUEMADO, VARILLA DE HIERRO DE 3/8,SUPERBOARD. LA EJECUCION CONSISTE EN: REALIZAR LOZA PARA MESANINE, TECHO EN TEJA ACUSTICA SUBIR TECHO CON 3 HILARES MAS DE ADOBE RAYADO # 10 CON REVOQUE PARA EL MISMO. MONTAJE DE TECHO CON ESTRUCTURA EN MADERA Y CON TEJA TERMOACUSTICA, RUANA EN LA PARTE SUPERIOR. PINTURA INTERIOR A BASE DE AGUA Y EXTERIOR A BASE DE ACEITE PARA TODA LA OBRA CONSTRUIDA. METRAJE TOTAL DEL AREA INTERVENIDA ES DE : 9 MTRS2	500,000	4,500,000
2	16	metrosL	SEDE CENTRAL: CONSTRUCCION DE MORTERO EN LA PARTE DE ATRÁS DE LA SECRETARIA. MATERIALES : CEMENTO, ARENA DE CONCRETO, VARILLAS DE MEDIA, MALLA HELECTROSOLDADA, TRITURADO, TORNILLOS, IMPERMEAVILIZANTE, TABLAS DE MADERA. MEDIDA : 16 MTRSL	43,900	702,400
3	1	unidad	SEDE CENTRAL Y ALTERNA BETANIA PARA LIMPIEZA, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE SANITARIOS, LAVAMANOS Y POSETAS : MATERIALES : LLAVES PARA LAVAMANOS (15) ,PALANCA PARA BACIAR SANITARIOS (15), AQUA STOP (10),MANGUERAS PARA BAÑOS SANITARIOS (15) ,TORNILLOS TANQUE SANITARIO (10), VALVULAS SANITARIOS (10), LLAVE PARA ORINAL (3),LLAVES PARA POSETA (5),GRIFERIA PARA LAVAMANOS DE PEDAL (4).	1,695,000	1,695,000
4	16	metrosL	SEDE CENTRAL: CONSTRUCCION DE MORTERO CON BLOQUES DE 20 EN LA PARTE DE ATRÁS DEL AULA DEL LABORATORIO. MATERIALES : CEMENTO, ARENA DE CONCRETO, TRITURADO , BLOQUE DE 20, TABLAS DE MADERA. MEDIDA : 16 MTRSL	43,900	702,400
5	4	metrosL	SEDE CENTRAL: DEMOLICION Y CONSTRUCCION DE MORTERO FRENTE A LA POSETA DEL RESTAURANTE CON BLOQUES DE 20. MATERIALES : CEMENTO, ARENA DE CONCRETO, TRITURADO , BLOQUE DE 20, TABLAS DE MADERA. MEDIDA : 4 MTRSL	43,900	175,600
6	1	unidad	SEDE CENTRAL: RETIRO DE ESCOMBROS Y RESIDUOS DE LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCION.	865,000	865,000
7	1	unidad	SEDE CENTRAL: SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTA METALICA CON CHAPA DE SEGURIDAD EN CUARTO DE SILLAS, PINTADA DE COLOR VERDE. MEDIDA : 74 X 1.10 MATERIALES PARA LA INSTALACION : PUERTAS, TORNILLERIA, CHAZOS, CEMENTO, ARENA DE REVOQUE, PINTURA.	515,000	515,000
8	1	unidad	SEDE CENTRAL : ESPANDIR TRITURADO POR TODA LA ZONA DEL PARQUEADERO. AREA DE 200 MTRSL	215,000	215,000
9	3	unidad	SEDE CENTRAL Y SEDE ALTERNA BETANIA : SUMINISTRO E INSTALACION DE CHAPAS DE SEGURIDAD. MATERIALES : CHAPAS DE SEGURIDAD,TORNILLERIA.	94,800	284,400



INSTITUCIÓN EDUCATIVA AMÉRICA

EDUCAMOS EN EL SER PARA EL SABER HACER

Creada por Resolución N° 16296 de Noviembre 27 de 2002 Resolución Media Técnica 000325 de Enero 22 de 2016
Codigo DANE 105001011886 NIT 811.018.599-0 Código Ictes 075580

10	30	metros2	SEDE CENTRAL: PINTADA DE DEPOSITO DE MATERIALES PARA DAR DE BAJA : PINTURA, RESANE Y LIMPIEZA MEDIDA : 30 MTRS2 MATERIALES :PINTURA, TINER, LIJAS, ESTUCO.	14,500	435,000
11	44	metros2	SEDE ALTERNA BETANIA : PINTADA DE AULA DE CLASE , PINTURA, RESANE Y LIMPIEZA MEDIDA : 44 MTRS2 MATERIALES : PINTURA, TINER, LIJAS, ESTUCO.	14,500	638,000
12	80	unidad	SEDE CENTRAL Y ALTERNA BETANIA : SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIAS Y CONVERSION DE LAMPARAS A LUMINARIAS LED	31,500	2,520,000
13	4	unidad	SEDE CENTRAL : SUMINISTRO E INTALACION DE CHASIS PARA LAMPARAS LED.	50,000	200,000
14	250	metrosL	PODADA DE ZONAS VERDES Y DESCOPE DE ARBOLES EN SEDE CENTRAL Y SEDE ALTERNA BETANIA : RECOLECCION Y BOTADA DE RESIDUOS. MEDIDA : 250 MTRS LINEALES .	8,500	2,125,000
15	3	unidad	SEDE ALTERNA BETANIA :INSTALACION Y SUMINISTRO DE TUBERIA PARA DESAGUES EN PVC. TUBOS DE PVC DE 3" DE 6 MTRS (3), CODOS DE PVC DE 3" (3), UNIONES DE PVC DE 3" (3) , LIMPIADOR , PEGA PARA PVC, ESTOPA, ABRAZADERAS METALICAS, TORNILLERIA.	205,000	615,000
16	3	unidad	SEDE CENTRAL Y SEDE ALTERNA BETANIA : DESTAQUEO DE BAÑOS SANITARIOS CON MAQUINA ESPECIAL PARA NO ROMPER EL PISO.	305,000	915,000
17	1	unidad	SEDE ALTERNA BETANIA : DESMONTE DE PARQUE INFANTIL (CULUMPIOS, LISADERO, BALANCIN)	355,000	355,000
18	20	unidad	SEDE CENTRAL Y SEDE ALTERNA BETANIA : MANTENIMIENTO Y REPARACION DE CHAPAS DE SEGURIDAD DE LAS AULAS DE CLASE Y OFICINAS DE CADA SEDE. MATERIALES : LUBRICANTES,TORNILLERIA,SOLDADURA.	15,800	316,000
19	1	unidad	SEDE CENTRAL : REPARACION DE CORTO CIRCUITO EL OFICINA DE ARCHIVO. MATERIALES : CABLE DUPLEX, CINTA, TORNILERIA, TOMA DE ENCEDIDO	255,000	255,000
20	30	unidad	SEDE CENTRAL Y SEDE ALTERNA BETANIA : REPARACION Y MANTENIMIENTO DE SILLAS UNIVERSITARIAS . MATERIALES : SOLDADURA, TORNILLERIA, LIJAS, ESTOPA.	30,400	912,000
21	1	unidad	SEDE CENTRAL : SUMINISTRO E INSTALACION DE REFLECTOR LED DE 50W CON FOTOCELDA ELECTRICA.	120,000	120,000
22	10	unidad	SEDE ALTERNA BETANIA : REPARACION Y MANTENIMIENTO DE ESCRITORIOS DE DOCENTES. MATERIALES : TORNILLERIA,CHAPAS DE SEGURIDAD (2), REMACHES.	15,000	150,000
23	5	unidad	SEDE CENTRAL : REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MESAS DE COMPUTADOR, REVESTIR PERFIL EN FORMICA DE COLOR BLANCO. MATERIALES : FORMICA BLANCA, PEGANTE, TORNILLERIA.	50,000	250,000
24	4	unidad	SEDE CENTRAL Y SEDE ALTERNA BETANIA : INSTALACION DE RED ELECTRICA PARA VIDEO PROYECTORES EN AULAS DE CLASE. MATERIALES : CABLE DUPLEX (40 MTRS), CANALETA PLASTICA (30 MTRS), TORNILLERIA, CHAZOS,AMARRADERAS,SUICHE ENCEDIDO (4).	94,800	379,200
25	1	unidad	SEDE CENTRAL : INSTALACION DE BOTIQUIN DE PRIMEROS AUXILIOS.	10,000	10,000
26	1	unidad	SEDE CENTRAL : SUMINISTRO E INSTALACION DE 10 MTRS DE MALLA PLASTICA EN ALMACEN DE INSUMOS. MATERIALES: MALLA , TORNILLERIA, AMARRADERAS.	50,000	50,000
				SUBTOTAL	19,900,000
				IVA	0
				TOTAL	19,900,000

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA:1



INSTITUCIÓN EDUCATIVA AMÉRICA

EDUCAMOS EN EL SER PARA EL SABER HACER

Creada por Resolución N° 16296 de Noviembre 27 de 2002 Resolución Media Técnica 000325 de Enero 22 de 2016
Codigo DANE 105001011888 NIT 811.018.599-0 Código Ictes 075580

Este proceso contempla la contratación para adquirir los servicios de mantenimiento de nuestras instalaciones, como herramienta administrativa que nos ayude a mejorar la atención de las necesidades de nuestra comunidad educativa, en el inicio de este año escolar donde se ha regresado a la presencialidad académica y poder ofrecer las condiciones adecuadas de bioseguridad y confort a la comunidad educativa. El proponente deberá contar con los medios necesarios para la prestación del objeto de este proceso contractual, bajo condiciones de seguridad, calidad y garantía del servicio en las fechas indicadas. La entrega del producto se realizará en las instalaciones de la Institución Educativa, por parte del contratista quien asumirá toda la responsabilidad del proyecto a ejecutar y entregará a satisfacción al finalizar los mantenimientos requeridos.

En el momento que sea requerido y según las características contempladas en el estudio de conveniencia y oportunidad y la propuesta, los cuales hacen parte integral de este contrato; **2) Cumplir con el objeto del contrato con la diligencia, eficiencia y responsabilidad requerida; 3) Aportar los documentos necesarios para la legalidad del presente contrato, 4) Presentar al supervisor designado evidencias físicas y soportes que den cuenta de todas las actividades desarrolladas con la respectiva cuenta de cobro.**

DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. 1) Pagar al CONTRATISTA el valor pactado previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen; 2) Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual; 3) Ejercer la supervisión del presente contrato

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:

El valor total del presente contrato se estima en la suma \$19900000 los cuales cancelará la INSTITUCION EDUCATIVA al CONTRATISTA previa presentación correcta de la cuenta de cobro o la factura de venta y la certificación del cumplimiento de las obligaciones que haga el supervisor. La INSTITUCION EDUCATIVA deducirá de dicho valor los impuestos de Ley a que hubiere lugar.

CLÁUSULA TERCERA. CUARTA: PLAZO

El término de duración del presente contrato, contados a partir de la suscripción del Contrato, entre La INSTITUCION EDUCATIVA, a través del Rector y EL CONTRATISTA, se estima en 120 días, no obstante si el objeto contractual se desarrolla antes del plazo señalado, habrá lugar a certificar por parte del Rector, la terminación del contrato por cumplimiento del objeto contractual.

PARAGRAFO: El término de ejecución puede ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, en los términos de la ley, siempre que se presente justificación debidamente acreditada por el supervisor del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá la causal de suspensión y deberá ser firmada por el supervisor designado y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades.

CLÁUSULA SEXTA. INDEMNIDAD: En cumplimiento al artículo 6° del Decreto 4828 de 2008, el contratista se obliga a mantener indemne a la Institución Educativa por todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el Contratista o el personal que éste contrate, durante la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo **EL CONTRATISTA**, podrá **LA INSTITUCION EDUCATIVA** imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a la INSTITUCION EDUCATIVA, superen el valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISION: La supervisión de este contrato será ejercida por el Rector de la Institución Educativa.

Dicha supervisión es aceptada por el ordenador del gasto

PARAGRAFO. El supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente.

CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la Institución Educativa.

CLÁUSULA DÉCIMA. VÍNCULO LEGAL: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagara al CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA relación de subordinación alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) Por acuerdo mutuo entre las partes.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Medellín.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: GARANTIAS de conformidad con el inciso quinto del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015, como quiera que se trata de un proceso cuyo valor NO supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para la entidad, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y su forma de pago, se determinó por parte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, no exigir al contratista la garantía única que ampare los riesgos derivados de la ejecución del contrato. Sin embargo, el contratista deberá garantizar la garantía personal y comercial establecida por la Superintendencia de Industria y Comercio.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: IMPUESTOS DEL CONTRATO: **1)** El Contratista deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos establecidos por la legislación vigente, que hayan de causarse por la celebración y ejecución del presente contrato, los cuales, si a ello hubiere lugar, serán deducidos por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA de la sumas adeudadas a éste por concepto de la ejecución del contrato.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA AMÉRICA

EDUCAMOS EN EL SER PARA EL SABER HACER

Creada por Resolución N° 16296 de Noviembre 27 de 2002 Resolución Media Técnica 000325 de Enero 22 de 2016
Codigo DANE 105001011886 NIT 811.018.599-0 Código Ictes 075580

El servicio solicitado se asimila a un contrato de obra pública, por tanto, deberá ser excluido de IVA, de acuerdo al artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 100 de la Ley 21 de 1992.

La Institución aplicará las deducciones que por normativa nacional y municipal se encuentran vigentes para este tipo de contratación, las cuales serán: Retefuente por "Contratos de construcción del 2%, y Contribución especial por contratos de obra pública del 5% respectivamente.

- Para todos en caso de no estar exentos, se aplicará la TASA PRODEPORTE Y RECREACION en una tarifa del 1.3%, según el acuerdo del Municipio de Medellín N°018 de 2020 y la Resolución Municipal N°202150011027 de 2021.

En todo caso, el Contratista deberá adjuntar el Rut actualizado con la normativa vigente y la parte Contratante verificará en el mismo dichas calidades y/o obligaciones tributarias con el fin de aplicar las retenciones de forma correcta.

El Rut será el soporte legal de las retenciones practicadas.

Igualmente, en caso de encontrarse obligado a facturar o realizarlo de forma voluntaria, el proveedor deberá expedir factura electrónica según lo establecido en El Decreto 358 de 2020 y Resolución 042 de 2020.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en la ciudad de Medellín el 29 de marzo de 2022.

LILIANA MARIA RIOS DUQUE
Rector(a)

MARIO LEON JARAMILLO CANO
CC. 15263034
Contratista